

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ Y DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

SANIDAD

Sociedades de asistencia Médico farmacéutica

Considerando la necesidad de dictar medidas encaminadas a reglamentar el funcionamiento de las mencionadas Sociedades benéficas o de asistencia Médico farmacéutica en esta Corte, la Junta Provincial de Sanidad, en su sesión del día 16 de Febrero del corriente año, acordó legalizar el actual estado de dichas Sociedades en lo que hace referencia a sus servicios sanitarios y ejercer sobre ellos, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 65 de la Instrucción general de Sanidad vigente, la necesaria vigilancia que garantiza su debido funcionamiento, aprobando las siguientes bases a que deberán someterse en el plazo máximo de tres meses a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

1.° Todas las Sociedades de asistencia Médico farmacéutica domiciliar llámense Mutualidades, Asociaciones gremiales o Cooperativas e Igualatorias, que mediante el pago de determinada cuota presten servicios de asistencia Médico farmacéutica, las existentes en la actualidad y las que puedan crearse, necesitarán para su funcionamiento autorización de la Junta Provincial de Sanidad de Madrid.

2.° Se creará en la Junta una Comisión, compuesta de dos Médicos, dos Farmacéuticos y un Letrado, con carácter de permanencia, que propondrá al Pleno las autorizaciones.

3.° En consonancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción General de Sanidad, las Sociedades a que esta reglamentación se refiere, estarán necesariamente dirigidas por un Médico, en condiciones legales para ejercer la profesión, a cuyo cargo es

tará la organización, dirección y vigilancia de los servicios sanitarios.

4.° La Comisión de la Junta Provincial encargada de proponer al Pleno las autorizaciones, exigirá, como requisitos indispensables para ello, informe favorable de los Subdelegados de Medicina, Inspectores municipales de Sanidad, relativos a la instalación y condiciones de los Consultorios, Policlínicas, Sanatorios y demás Centros de asistencia dependientes de las Sociedades benéficas.

5.° Exigirá asimismo, dicha Comisión, informe favorable de los Subdelegados de Farmacia respecto a las condiciones en que el servicio farmacéutico de las Sociedades se realiza y dotación de las farmacias a sus servicios.

6.° Tendrá en cuenta además la Comisión el Reglamento, los Estatutos y las Circulares que hayan de utilizar las Sociedades benéficas, que presentarán con la solicitud de autorización y que no se separarán de lo establecido en estas normas.

7.° Las Sociedades benéficas dispondrán de servicios médico-quirúrgico de urgencia con todos los elementos necesarios.

8.° Dispondrán, además, de servicio de vacunación antivariólica permanente.

9.° Para el pago del servicio farmacéutico se ajustarán a una tarifa económica redactada por el Colegio de Farmacéuticos, y, a tal efecto, será requerido por esta Junta Provincial.

10. La Comisión encargada de proponer las autorizaciones, tendrá en cuenta el número de socios o familias asignadas a cada Médico y la cuantía de su remuneración, atendiendo a las otras que señalara oportunamente.

11. La Junta Provincial de Sanidad resolverá cuantos recursos o litigios se promuevan en el seno de las Sociedades benéficas que afecten a los servicios y personal sanitarios de las mismas, previo informe cuando lo juzgue necesario, de los Colegios respectivos.

12. Si por consecuencia de tales litigios fuera preciso adoptar determinadas medidas de carácter disciplinario contra los profesionales al servicio de la Sociedad y ellas no fueran de la incumbencia de la Junta, ésta las propondrá a los Colegios autorizados en favor de los mismos profesionales.

13. Cuando de ampliación de servicios se trate, las Sociedades benéficas quedan obligadas a ponerlo en conoci-

miento de la Corporación, que propondrá o no la autorización necesaria.

14. Las Sociedades benéficas facilitarán en todo momento la inspección de las Autoridades Sanitarias para comprobar el cumplimiento de esta reglamentación, y remitirán semestralmente relación de los Facultativos a su servicio, número de asociados y estadística de mortalidad de los mismos.

15. El Director Médico de la So-

ciudad será el responsable del incumplimiento de los preceptos contenidos en esta reglamentación.

Y haciendo mío el anterior acuerdo, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los interesados.

Madrid, 20 de Febrero de 1925.

El Gobernador Civil,

Ignacio de Peñalver

(Núm. 506)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1924-25

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferido		
1.° Administración provincial...	80.000	—	—	80.000
2.° Servicios generales.....	5.000	—	—	5.000
3.° Obras obligatorias.....	50.000	—	—	50.000
4.° Cargas.....	200.000	—	—	200.000
5.° Instrucción pública.....	5.000	—	—	5.000
6.° Beneficencia.....	500.000	—	—	500.000
7.° Corrección pública.....	47.000	—	—	47.000
8.° Imprevistos.....	—	—	2.000	2.000
9.° Nuevos establecimientos.....	1.500	—	—	1.500
10 Carreteras.....	50.000	—	—	50.000
11 Obras diversas.....	3.000	—	—	3.000
12 Otros gastos.....	17.000	—	—	17.000
13 Resultas.....	30.000	—	—	30.000
TOTAL.....	988.500	—	2.000	990.500

Madrid, 4 de Febrero de 1925.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

Felipe Salcedo

Sesión de 9 de Febrero de 1925.—La Diputación Provincial, conforme. (Núm. 390)

El Contador,
Eugenio Rianza

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Regues Barreno (Juan Pascual), natural de Herrero de Otero (Segovia), de estado soltero, profesión chófer, de veintidós años, hijo de Valeriano y de Gregoria, domiciliado últimamente en la calle de Fomento, 25, bajo, procesado por lesiones en causa número 612 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta, a fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la expresada causa.

Madrid, 14 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez instructor,
Joaquín Díaz Cañabate

(B.—338)

González Ramos (Antonio), de estado casado, profesión industrial, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, número 68, procesado por estafa, sumario 805 921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista y Secretaría de D. Juan León, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Juan León

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—339)

CENTRO

Quintana Atella (Mannel), natural de Madrid, de estado casado, profesión cochero, de treinta años, hijo de José y de Mannela, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, número 11, piso segundo, procesado por atentado en causa número 621 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—340)

Sancedo (Ulises), natural de Bolivia, cuya demás filiación se desconoce, profesión estudiante, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Galdo, número 2, procesado por estafa en causa número 23 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Madrid, 16 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—341)

CONGRESO

Serrano Salvador (Manuel), hijo de Gabriel y Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle del Conde Xiquena, 11, bajo izquierda, procesado por estafa, sumario número 475 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del dis-

trito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Bail, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Luis Moliner y Bail

Luis de Blas

(B.—325)

Martín San Juan (Angel), natural de Madrid, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de la Caridad, 7, piso bajo, procesado por estafa en causa número 51 925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

Madrid, 16 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—317)

CHAMBERI

Aliaga García (Benita), de dieciocho años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Vizcaya, número 14, cuyas demás circunstancias no constan, procesada por hurto, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de este día; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez instructor,
Zoilo Rodríguez

(Núm. 534)

(B.—332)

Ferrer (Enriqueta), cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales: estatura regular, regulares carnes, más bien gruesa, color del rostro moreno, pelo castaño y viste abrigo color café con leche, en mal uso, representando unos treinta y cinco años, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 14 de 1925, por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez instructor
Zoilo Rodríguez

(Núm. 533)

(B.—338)

Ruiz Gómez (José), natural de Madrid, hijo de Francisca y Elvira, de quince años, soltero, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 62, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 827 de 1924, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(B.—326)

Plaza Ortega (Amando), natural de Madrid, hijo de José y Raimunda, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de San Isidro, número 3, portería, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 827 de 1924, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Febrero de 1924.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(Núm. 539)

(B.—327)

Sánchez González (Celestino), natural de Pedro Bernardo (Ávila), hijo de Valentín y de Dorotea, de veintisiete años de edad, soltero, cuyas señas personales y actual domicilio se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 48 925, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Zoilo Rodríguez

(Núm. 530)

(B.—336)

Fuentes Díaz (José María de la), cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, ex Oficial de Correos de segunda clase, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido contra dicho individuo con el número 774 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(Núm. 538)

(B.—328)

Martín Cirujas (Esteban), natural de Mota del Marqués, hijo de José y de Rosa, de treinta y nueve años, casado, chófer, domiciliado en la carretera de Andalucía, 10 garage, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 626 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(Núm. 537)

(B.—329)

Minguela Yagüe (Eusebio), natural de Madrid, hijo de Mariano y Margarita, de veintidós años, soltero, albafil, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Arjona, número 5, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para que preste caución por cantidad de 2.000 pesetas, o, en otro caso, cumpla la pena de destierro por dos años cuatro meses y un día, a cien kilómetros de Madrid; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(Núm. 532)

(B.—334)

Ortega Calvo (Saturnino), natural de Burgo de Osma (Soria), hijo de Felipe y de María, de treinta años, casado, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 78, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los que resultan en el sumario instruido con el número 174 de 1924, por lesiones y daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(Núm. 531)

(B.—335)

Alvear (Luis), cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 547 de 1924, por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Zoilo Rodríguez

(Núm. 536)

(B.—330)

González Garofa (Francisco), natural de Mancha Real, hijo de José y Fernanda, de veinticinco años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el Paseo de la Dirección, número 2, procesado en causa por lesiones, número 751 de 1924, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Zoilo Rodríguez

(Núm. 535)

(B.—331)

HOSPICIO

En virtud de demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Francisco Brualle, en nombre de D. Eusebio Sánchez Martínez, contra D. Arsenio Ortiz y Ortiz, sobre pago de seis mil setecientos cincuenta pesetas, procedentes de letras de cambio, se despatchó ejecución por auto de veintiséis de Enero último contra los bienes del deudor por aquella cantidad, intereses legales desde sus respectivos vencimientos y costas, y toda vez que se ignora el domicilio del mismo se decretó el embargo de varias pertenencias de minas, sitas en término judicial de La Vesilla, sin hacerle previamente el requerimiento de pago.

En su virtud se le cita de remate al D. Arsenio Ortiz y Ortiz, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos que ratifican en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se oponga a la ejecución, si le conviene; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
José María de Antonio

V.º B.º
El señor Juez,
Arcadio Conde
(A.—214)

Trillo Izquierdo (Francisco), natural de Barco de Avila (Avila), hijo de Pedro e Inés, de dieciocho años, soltero, tipógrafo, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de España 10, 3, en presencioso, procesado en causa número 53 de 1921, por tentativa de asesinato, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para serle notificado el auto de prisión decretado por la Audiencia en 12 de Enero último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Febrero de 1925.
El Secretario,
F. S.
Antonio Sans

V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(Núm. 423) (B.—318)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que pende de la Sociedad Ortega y Compañía, denominada «La Defensa Económica», contra D. José Rodríguez de Llano y Sánchez y otros, dueños del establecimiento litográfico que funciona en esta Corte con el nombre de Vinda e Hijos de Rodríguez de Llano, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días y bajo el tipo de veintinueve mil setecientos pesetas en que han sido tasadas, de diferentes máquinas y otros efectos relacionados con la industria de Litografía.

Para la celebración del remate en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las veinticinco mil setecientas pesetas señaladas como tipo.

Segunda. No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

Cuarta. Los bienes que salen a la venta se encuentran depositados en poder de D. José Rodríguez de Llano, con domicilio en la plaza del Biombo, número dos, establecimiento de litografía, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.
Lodo. José Torres
Dimas Camarero
(A.—247)

LATINA

Martín García (Luis), natural del Puente de Vallecas, de estado soltero, profesión vendedor albañil, de dieciocho años, e hijo de Raimundo y de Tiburcia, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Vallecas, 24, bajo, procesado por hurto con el número 842-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión e ingreso en la Cárcel, apercibido con ser declarado en rebeldía.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.
El Secretario,
Francisco de P. Rives
Miguel García
(Núm. 435) (B.—324)

Lledo Nieto (Angel Manuel), natural de Badajoz, hijo de Francisco y de Jenara, de estado soltero, profesión escultor, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Ova Baja, 14, posada del Dragón, procesado por uso público de nombre supuesto, con el número 539 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.
El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Firmado)
(Núm. 437) (B.—329)

Martínez Díaz (María), hija de Manuel y de Gabina, natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y ocho años, domiciliada últimamente en la calle del Aguila, número 40, principal, 7, procesada por aborto, con el número 503 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, a fin de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión e ingreso en la Cárcel; apercibida con que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada en rebeldía.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.
El Secretario,
Francisco de P. Rives
Miguel García
(Núm. 436) (B.—328)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de ayer, en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Francisco del Pazo, a nombre de D. Hugo Katwinkkel, con D. Arno Jungvogel, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, un despacho antiguo, compuesto de una mesa, un armario, un bargueño, seis sillas, una lámpara y una *chaise-longue*, que ha sido tasado todo, pericialmente, en ochocientos sesenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará el día once de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias del Juzgado, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Alejandro Brachman, calle de Núñez de Balboa, número seis duplicado, tienda, donde podrán ser examinados, y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando en poder del actuario, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya de consignarse para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 20 de Febrero de 1925.
El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón
(A.—245)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a solicitud de D. Rafael Calleja Gómez, con D. Emilio Vargas Fernández, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, la casa número sesenta y dos de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta Capital, que mide una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, de los que corresponde a la edificación doscientos cuatro y el resto a patio, por el precio de trescientas diecisiete mil seiscientos veinticinco pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

Para su remate se señala la hora de las once y media de la mañana del día veintiocho de Marzo próximo; advirtiéndose: que para tomar parte en la licitación se ha de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho precio que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la referida ley, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, así como la hipoteca constituida sobre el mismo inmueble por D. Emilio Vargas a favor de D. Pedro Ruiz Arenas, por dieciocho mil pesetas mitad del préstamo que en unión del acreedor ejecutante, D. Rafael Calleja, le hizo en la propia escritura, quedarán subsistentes, y el rematante se entenderá que los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de tales gravámenes una vez que no se realiza más que la parte del crédito que corresponde al Sr. Calleja; que no se admiten proposiciones que no cubran la totalidad del precio expresado.

Madrid, veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco. — Félix Gil.—Ante mí, Fermín Suárez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(A.—246)

Ruiz Elorriaga (Antonio), hijo de Germán e Isabel, natural de Ossa Ibáñez (Albacete), de estado soltero, profesión comerciante, de veinticuatro años, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y buen color de rostro, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Chica, número 9, segundo, procesado por hurto en causa número 492 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez

Madrid, 16 de Enero de 1925.
El Secretario,
P. S.

Anselmo M. López
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Fernández Quirós
(Núm. 529) (B.—337)

HUELVA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 18 del año actual, por estafa a la Sociedad General Española de Librería, Diarios, Publicaciones y Revistas, contra José Sousa Camacho, se cita a la persona que se expresa a continuación, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, 7, con objeto de prestar declaración; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a las prescripciones legales.

Individuo que se cita:
Francisco Lozano, viajante de dicha Sociedad y cuyo actual paradero se ignora.

Huelva, 17 de Febrero de 1925.
El Secretario,
Calixto González
(Núm. 526) (B.—321)

Juzgados municipales

LATINA

Don Alberto Santa María del Alba y Jiménez, Juez municipal del distrito de la Latina,

Hago saber: Que en autos de juicio verbal seguidos por D. Benito Gómez Monteagudo, apoderado de los señores Caballo Hermanos y Compañía, contra D. Tomás Fernández y en diligencias de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta los bienes embargados al deudor, por la cantidad de mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día nueve de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de los bienes embargados, que se encuentran depositados en el piso principal, número uno, y en la

tienda, planta baja, de la casa número dos de la calle del Porvenir, domicilio del deudor.

Dado en Madrid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco.—A. Santa María.—El Secretario, Ricardo López Barroso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro el presente que firmo en Madrid y fecha indicada.

El Secretario,
Ricardo López Barroso
(D.—28)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial en armonía con la de Justicia Municipal y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por el presente, para que, dentro del plazo de treinta días y a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación del examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 900 vecinos, y el Secretario en propiedad percibe aproximadamente al año por derechos de Arancel unas 1.500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

San Lorenzo del Escorial, a 9 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Cánido Calzada

El Juez municipal suplente,
Eduardo Esteban
(Núm. 446)

Dirección General de Seguridad
Dirección General de Seguridad

Secretaría

Por Real orden de 17 del actual, del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 29 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoó por recurso de alzada interpuesto por don José Guerrero Chacón, contra providencia de mi Autoridad por la que le fué denegada licencia para el ejercicio de la industria de Hospedería, en la calle de Silva, número 16, piso principal, para impedir que al amparo de esta concesión se ejerciera en el piso la prostitución, teniendo en cuenta los antecedentes de-favorables sobre este extremo del recurrente, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 18 de Febrero de 1925.
El Director General,
José González

Secretaría.—Establecimientos

Por Real orden fecha 10 del actual, del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de 22 de Abril de 1890, dictado para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoó por recurso de alzada interpuesto por D. Angel Vega Pascual, contra providencia de mi Autoridad por la que se le impuso una multa de 50 pesetas por tener público haciendo consumo después de la hora prevenida, en su establecimiento de bebidas, sito en la calle del Humilladero, número 11, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 11 de Febrero de 1925.
El Director general,
José González

Districto Forestal de Madrid

ANUNCIO

Debiendo verificarse el deslinde del monte número 70, de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Prado Espartal, de la pertenencia de Bustarviejo, acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regía décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 18 de Junio para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el Ingeniero D. Antonio del Campo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1835, pueden entregar en esta Jefatura (Claudio Obello, 23) durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convergan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.
El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajera

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

El Excelentísimo señor Alcalde, por decreto del 18 del actual, ha tenido a bien disponer que se abra concurso libre, por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para retirar y aprovechar las hojas de los árboles que existen depositadas en

el pudridero del Parque de Madrid denominado «Las Laderas».

Los que deseen interesarse en este concurso presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y en el papel del timbre del Estado de la clase 8.º; advirtiéndose que el excelentísimo señor Alcalde adjudicará el concurso al autor de la proposición más ventajosa, y que dicha Autoridad se reserva la facultad de rechazar todas las que se presenten, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Secretario,
F. Ruano

(Núm. 568) (E.—142)

ALCORCON

Subastas.—Arbitrios

El día 8 de Marzo próximo, de doce de la mañana a una de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa la subasta del impuesto sobre pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 1.250 pesetas, puestos públicos y ambulancia, 1.156 pesetas; casa matadero y derechos de degüello, 125 pesetas; y aguas sobrantes de la fuente pública, para riegos, 91 pesetas, para los cinco trimestres comprendidos desde 1.º de Abril de 1925 a 30 de Junio de 1926, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en alguna de estas subastas no hubiere postor se celebrará la segunda diez días después.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcorcón, 23 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Félix Blanco

(Núm. 578) (E.—153)

CENICIENTOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario para este Municipio del año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión del anteproyecto de gastos formado por el señor Secretario y de los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, por plazo de ocho días.

Durante dicho plazo y otros ocho días siguientes podrá formularse contra los mismos y ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Cenicientos, 19 de Enero de 1925.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 177)

NAVAS DEL REY

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 14 de Enero de 1925.

El Alcalde,
Aurelio Espartosa

(Núm. 164)

NUEVO BAZTAN

El día 15 de Marzo próximo se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas y Puestos públicos, de uso obligatorio, por el tiempo que media desde 1.º de Abril del corriente año, al 30 de Junio de 1926.

Si en la primera subasta no hubiera

licitadores, se celebrará la segunda los diez días hábiles, y con la rebaja del 25 por 100.

Nuevo Baztán, 22 de Febrero 1925.

El Alcalde,
Evaristo García

(Núm. 581) (E.—146)

PINILLA DEL VALLE

Formada la lista Electoral de Compromisarios para la elección de Senadores de esta Sección Unica, por el Ayuntamiento de mi presidencia, con sujeción al artículo 25 al 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en los sitios de contumbración de esta localidad para oír reclamaciones de inclusión o exclusión, por término de quince días, a contar desde esta fecha.

Pinilla del Valle, a 14 de Enero de 1925.

El Alcalde,
Donato Peña

(Núm. 179)

PELAYOS DE LA PRESA

El día 17 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales la subasta del arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente ejercicio y los cuatro trimestres del año económico de 1925 a 1926, bajo el tipo de 250 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Pelayos de la Presa, a 24 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Francisco López

(Núm. 583) (E.—147)

VILLA DEL PRADO

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado y formulado los pliegos de condiciones para las subastas del arbitrio de pesas y medidas y derechos de degüello de reses de la Casa Matadero, desde 1.º de Abril de 1925 a 30 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para que en término de diez días se formulen las reclamaciones y reparos que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigentes.

Villa del Prado, 25 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero
(E.—144)

ESCUELA CENTRAL DE TIRO

Sección de Caballería

VENTA DE GANADO

El día 20 de Marzo próximo, y a las once horas, tendrá lugar, en el local que ocupa esta Escuela en el Cuartel de Conde Duque, la venta, en pública subasta, de dos caballos de desecho que tiene este Centro, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 25 de Febrero de 1925.

Rosendo Villaverde
(Núm. 597) (E.—150)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

NUMERO EXTRAORDINARIO

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para el exacto cumplimiento de lo que se ordena y conocimiento general, se publican las siguientes disposiciones, comunicadas a esta Presidencia por la Delegación General de Abastos con fecha 28 de Febrero pasado:

«Esta Junta Central, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 1.º del Reglamento dictado para su aplicación de 31 de Diciembre de igual año, ha acordado la intervención de los trigos y de las harinas.

Asimismo acordó, teniendo presente el distinto valor de los trigos según su calidad, rendimiento y situación, fijar como precio tope o máximo de los mismos el de 53 pesetas los 100 kilos, puesto en fábrica, cuando éstos tengan un rendimiento mínimo de un 80 por 100 en la molturación.

Esa Junta Provincial, tomando como base dicho precio tope, procederá en cada caso concreto a señalar el que deban tener las diferentes clases de trigo aplicando la proporción consiguiente según la calidad, rendimiento y situación de los mismos, siempre que para ello fuere requerida.

Autorizada esta Junta Central por Real orden del Directorio Militar para proceder a la incautación de los trigos y de las harinas, puede esa Junta Provincial, en caso preciso, proceder a la incautación de una parte de las existencias hasta la cantidad del 30 por 100 del total declarado, deduciendo de éste lo que se considere necesario para su consumo; pero cuidando que dicha incautación se haga por igual y sin excepción de ningún género a todos los tenedores y a los precios que señale esa Junta, según el resultado que dé el estudio que anteriormente se indica.

Con arreglo a los precios que anteriormente se señalan para los trigos y que empezarán a regir al día siguiente de publicada la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se determinará el de la harina, que entrará en vigor también en igual fecha, pues si bien puede ser cierto que algunos fabricantes de harinas hayan adquirido trigos a precios superiores al que ahora se establece, no lo es menos que también hay grandes existencias de harinas obtenidas con trigos adquiridos a precios muy inferiores.

De la presente orden, a la que dará la mayor publicidad posible e insertará inmediatamente en un número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL, acusará recibo a esta Delegación general; encareciéndole excite el celo de los Delegados gubernativos, Alcaldes y demás Autoridades de su jurisdicción, para que velen por su más exacto cumplimiento.»

«En virtud de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha de hoy, en el plazo más breve posible ha de procederse a la formación de una estadística de existencias de trigo, con el objeto de comprobar si con ellas puede atenderse al abastecimiento nacional hasta la próxima cosecha.

No ha de ocultarse a V. S. la importancia que encierra este trabajo, pues de su rapidez y veracidad dependen las medidas que hayan de tomarse sobre la importación de dicho cereal, lo que afecta de manera muy directa al ahorro y economía nacionales, intereses que es preciso coordinar con los de los productores y la agricultura en general.

Por tanto, encarezco a V. S. preste y requiera el concurso de las Autoridades a sus órdenes y de todos los agricultores para el más exacto y fiel cumplimiento de este importantísimo servicio, quedando autorizado para, en el caso de que lo estime necesario, imponer el máximo de multa que autorizan el Real decreto y Reglamento de Abastos vigentes, a los que no presenten las declaraciones juradas en los plazos prevenidos o las falseen, llegando a aplicar como sanción la pérdida del 50 por 100 de las existencias en los casos que señalan los artículos 9.º y 5.º del Real decreto y Reglamento de Abastos ya citados.

A estos efectos se servirá V. S. disponer:

1.º Todos los poseedores de trigo presentarán ante los Alcaldes respectivos, antes del 15 del mes de Marzo, declaraciones juradas de existencias, expresando, únicamente, en quintales métricos las cantidades totales que dichos poseedores tengan en sus almacenes o graneros por todos conceptos, ya sean de su propiedad, lo tengan en depósito o a disposición de compradores; es decir, el total de la cantidad que cada uno posea, sin que sea admitida excusa alguna, ni aun la de ausencia del propietario, pues en este caso deberá presentarla el guarda o persona que lo tenga bajo su custodia, siendo éste directamente responsable y subsidiariamente, en su caso, el propietario.

2.º Los Alcaldes remitirán a esa Junta Provincial, antes del 20 de Marzo, una relación comprensiva de las declaraciones juradas presentadas en su demarcación, proponiendo al propio tiempo las sanciones a que hubiere lugar por falta de cumplimiento a estas disposiciones.

3.º Por esa Junta Provincial se comunicará por telégrafo a esta Central, el día 20 de Marzo, la cifra global del resultado de esta estadística y por correo, antes del día 25 del mismo mes, un estado comprensivo por partidos judiciales de las existencias de trigo declaradas en esa provincia por todos conceptos, expresándolo en quintales métricos.

4.º Esta disposición se insertará en un número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL, dándole la mayor publicidad posible a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados.»

Madrid, 2 de Marzo de 1925.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
MANUEL DE SEMPRUN

«A fin de conocer exactamente la cantidad de patatas disponibles en la provincia, los almacenistas, los vendedores al por menor que posean más de 100 kilos y los particulares que tengan existencias superiores a 500 kilos, presentarán, antes del día 8 de Marzo, declaraciones juradas de existencias, expresando en kilos las cantidades que poseen en propiedad, en depósito o vendidas a disposición de compradores, con indicación de las que estén destinadas a siembra o sean para el propio consumo así como de los lugares en que estén depositadas.

Las referidas declaraciones se presentarán en los pueblos de la provincia ante los respectivos Alcaldes (quienes darán a esta orden la mayor publicidad) por duplicado, devolviéndose a los interesados un ejemplar sellado que deberán conservar para su garantía, enviando los Alcaldes a la Presidencia de esta Junta, antes del día 11, el resumen de existencias en el término municipal y proponiendo las sanciones que procedan en las faltas que observen.

En esta Capital se entregarán las referidas declaraciones juradas en las oficinas de la Junta Provincial, durante los días 3 y 4 del corriente mes, de diez de la mañana a seis de la tarde.

La resistencia o incumplimiento de lo dispuesto y la ocultación o falseamiento en las declaraciones se castigará con multa de 5.000 pesetas y pérdida del 50 por 100 de las existencias en los casos que señalan las vigentes disposiciones de Abastos.»

Madrid, 2 de Marzo de 1925.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
MANUEL DE SEMPRUN